

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
RADICACION: 76001310300920220034700

Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro

AGREGAR a los autos el dictamen pericial aportado oportunamente por el apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

AGREGAR a los autos los escritos allegados al plenario por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual contradice el dictamen aportado por el apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., e igualmente allega el dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, el cual también fue objeto de contradicción oportunamente por el apoderado judicial de la pluricitada aseguradora.

En virtud de lo anterior, se citará a los peritos que elaboraron los dictámenes en mención a la audiencia respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ